

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 17 de junio de 2013

**por la que se modifican las Decisiones 2006/799/CE, 2007/64/CE, 2009/300/CE, 2009/543/CE, 2009/544/CE, 2009/563/CE, 2009/564/CE, 2009/567/CE, 2009/568/CE, 2009/578/CE, 2009/598/CE, 2009/607/CE, 2009/894/CE, 2009/967/CE, 2010/18/CE y 2011/331/UE con objeto de prorrogar la vigencia de los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a determinados productos**

[notificada con el número C(2013) 3550]

(2013/295/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 8, apartado 3, letra c),

Prevía consulta al Comité de Etiqueta Ecológica de la Unión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 2006/799/CE de la Comisión, de 3 de noviembre de 2006, por la que se establecen los criterios ecológicos revisados y los requisitos de evaluación y comprobación para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a las enmiendas del suelo <sup>(2)</sup>, expira el 31 de diciembre de 2013.
- (2) La Decisión 2007/64/CE de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por la que se establecen criterios ecológicos revisados y los requisitos correspondientes de evaluación y comprobación para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a sustratos de cultivo <sup>(3)</sup>, expira el 31 de diciembre de 2013.
- (3) La Decisión 2009/300/CE de la Comisión, de 12 de marzo de 2009, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los televisores <sup>(4)</sup>, expira el 31 de octubre de 2013.
- (4) La Decisión 2009/543/CE de la Comisión, de 13 de agosto de 2008, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a las pinturas y barnices de exterior <sup>(5)</sup>, expira el 30 de junio de 2013.
- (5) La Decisión 2009/544/CE de la Comisión, de 13 de agosto de 2008, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a las pinturas y barnices de interior <sup>(6)</sup>, expira el 30 de junio de 2013.

- (6) La Decisión 2009/563/CE de la Comisión, de 9 de julio de 2009, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria al calzado <sup>(7)</sup>, expira el 10 de julio de 2013.
- (7) La Decisión 2009/564/CE de la Comisión, de 9 de julio de 2009, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria al servicio de camping <sup>(8)</sup>, expira el 10 de julio de 2013.
- (8) La Decisión 2009/567/CE de la Comisión, de 9 de julio de 2009, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los productos textiles <sup>(9)</sup>, expira el 10 de julio de 2013.
- (9) La Decisión 2009/568/CE de la Comisión, de 9 de julio de 2009, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria al papel tisú <sup>(10)</sup>, expira el 10 de julio de 2013.
- (10) La Decisión 2009/578/CE de la Comisión, de 9 de julio de 2009, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los servicios de alojamiento turístico <sup>(11)</sup>, expira el 10 de julio de 2013.
- (11) La Decisión 2009/598/CE de la Comisión, de 9 de julio de 2009, por la que se establecen los criterios para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los colchones <sup>(12)</sup>, expira el 10 de julio de 2013.
- (12) La Decisión 2009/607/CE de la Comisión, de 9 de julio de 2009, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los revestimientos rígidos <sup>(13)</sup>, expira el 10 de julio de 2013.

<sup>(1)</sup> DO L 27 de 30.1.2010, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 325 de 24.11.2006, p. 28.

<sup>(3)</sup> DO L 32 de 6.2.2007, p. 137.

<sup>(4)</sup> DO L 82 de 28.3.2009, p. 3.

<sup>(5)</sup> DO L 181 de 14.7.2009, p. 27.

<sup>(6)</sup> DO L 181 de 14.7.2009, p. 39.

<sup>(7)</sup> DO L 196 de 28.7.2009, p. 27.

<sup>(8)</sup> DO L 196 de 28.7.2009, p. 36.

<sup>(9)</sup> DO L 197 de 29.7.2009, p. 70.

<sup>(10)</sup> DO L 197 de 29.7.2009, p. 87.

<sup>(11)</sup> DO L 198 de 30.7.2009, p. 57.

<sup>(12)</sup> DO L 203 de 5.8.2009, p. 65.

<sup>(13)</sup> DO L 208 de 12.8.2009, p. 21.

- (13) La Decisión 2009/894/CE de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los muebles de madera <sup>(1)</sup>, expira el 1 de diciembre de 2013.
- (14) La Decisión 2009/967/CE de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los revestimientos textiles de suelos <sup>(2)</sup>, expira el 1 de diciembre de 2013.
- (15) La Decisión 2010/18/CE de la Comisión, de 26 de noviembre de 2009, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los revestimientos de madera para suelos <sup>(3)</sup>, expira el 27 de noviembre de 2013.
- (16) La Decisión 2011/331/UE de la Comisión, de 6 de junio de 2011, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a las fuentes luminosas <sup>(4)</sup>, expira el 6 de junio de 2013.
- (17) Se ha llevado a cabo una evaluación de la pertinencia e idoneidad de los criterios ecológicos actuales, así como de los requisitos correspondientes de evaluación y comprobación, establecidos mediante esas Decisiones. Teniendo en cuenta las diferentes fases del proceso de revisión de esas Decisiones, conviene prorrogar los períodos de vigencia de los criterios ecológicos y los requisitos correspondientes de evaluación y comprobación en ellas establecidos. Procede prorrogar el período de vigencia de los criterios ecológicos y de los requisitos correspondientes de evaluación y comprobación establecidos en las Decisiones 2009/567/CE, 2009/543/CE, 2009/544/CE y 2009/598/CE hasta el 30 de junio de 2014; de los establecidos en la Decisión 2009/300/CE, hasta el 31 de octubre de 2014; de los establecidos en las Decisiones 2006/799/CE, 2007/64/CE, 2009/894/CE y 2011/331/UE, hasta el 31 de diciembre de 2014; de los establecidos en las Decisiones 2009/563/CE y 2009/568/CE, hasta el 30 de junio de 2015; de los establecidos en las Decisiones 2009/564/CE y 2009/578/CE, hasta el 30 de noviembre de 2015; de los establecidos en las Decisiones 2009/967/CE y 2010/18/CE, hasta el 31 de diciembre de 2015, y de los establecidos en la Decisión 2009/607/CE, hasta el 30 de noviembre de 2017.
- (18) Procede, por lo tanto, modificar en consecuencia las Decisiones 2006/799/CE, 2007/64/CE, 2009/300/CE, 2009/543/CE, 2009/544/CE, 2009/563/CE, 2009/564/CE, 2009/567/CE, 2009/568/CE, 2009/578/CE, 2009/598/CE, 2009/607/CE, 2009/894/CE, 2009/967/CE, 2010/18/CE y 2011/331/UE.
- (19) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité establecido en el artículo 16 del Reglamento (CE) n° 66/2010.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### Artículo 1

El artículo 6 de la Decisión 2006/799/CE se sustituye por el texto siguiente:

#### «Artículo 6

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos "enmiendas del suelo", así como los requisitos correspondientes de evaluación y comprobación, serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2014.».

#### Artículo 2

El artículo 5 de la Decisión 2007/64/CE se sustituye por el texto siguiente:

#### «Artículo 5

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos "sustratos de cultivo", así como los requisitos correspondientes de evaluación y comprobación, serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2014.».

#### Artículo 3

El artículo 3 de la Decisión 2009/300/CE se sustituye por el texto siguiente:

#### «Artículo 3

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos "televisores", así como los requisitos correspondientes de evaluación y comprobación, serán válidos hasta el 31 de octubre de 2014.».

#### Artículo 4

El artículo 3 de la Decisión 2009/543/CE se sustituye por el texto siguiente:

#### «Artículo 3

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos "pinturas y barnices de exterior", así como los requisitos correspondientes de evaluación y comprobación, serán válidos hasta el 30 de junio de 2014.».

#### Artículo 5

El artículo 3 de la Decisión 2009/544/CE se sustituye por el texto siguiente:

#### «Artículo 3

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos "pinturas y barnices de interior", así como los requisitos correspondientes de evaluación y comprobación, serán válidos hasta el 30 de junio de 2014.».

<sup>(1)</sup> DO L 320 de 5.12.2009, p. 23.

<sup>(2)</sup> DO L 332 de 17.12.2009, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 8 de 13.1.2010, p. 32.

<sup>(4)</sup> DO L 148 de 7.6.2011, p. 13.

*Artículo 6*

El artículo 3 de la Decisión 2009/563/CE se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 3*

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos "calzado", así como los requisitos de correspondientes de evaluación y comprobación, serán válidos hasta el 30 de junio de 2015.».

*Artículo 7*

El artículo 4 de la Decisión 2009/564/CE se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 4*

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos "servicio de camping", así como los requisitos correspondientes de evaluación y comprobación, serán válidos hasta el 30 de noviembre de 2015.».

*Artículo 8*

El artículo 3 de la Decisión 2009/567/CE se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 3*

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría "productos textiles", así como los requisitos correspondientes de evaluación y comprobación, serán válidos hasta el 30 de junio de 2014.».

*Artículo 9*

El artículo 3 de la Decisión 2009/568/CE se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 3*

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos "papel tisú", así como los requisitos correspondientes de evaluación y comprobación, serán válidos hasta el 30 de junio de 2015.».

*Artículo 10*

El artículo 4 de la Decisión 2009/578/CE se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 4*

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos "servicios de alojamiento turístico", así como los requisitos correspondientes de evaluación y comprobación, serán válidos hasta el 30 de noviembre de 2015.».

*Artículo 11*

El artículo 3 de la Decisión 2009/598/CE se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 3*

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos "colchones", así como los requisitos correspondientes de evaluación y comprobación, serán válidos hasta el 30 de junio de 2014.».

*Artículo 12*

El artículo 3 de la Decisión 2009/607/CE se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 3*

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos "revestimientos rígidos", así como los requisitos correspondientes de evaluación y comprobación, serán válidos hasta el 30 de noviembre de 2017.».

*Artículo 13*

El artículo 3 de la Decisión 2009/894/CE se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 3*

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de "muebles de madera", así como los requisitos de evaluación y verificación correspondientes, serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2014.».

*Artículo 14*

El artículo 3 de la Decisión 2009/967/CE se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 3*

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos "revestimientos textiles de suelos", así como los requisitos de evaluación y verificación correspondientes, serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2015.».

*Artículo 15*

El artículo 3 de la Decisión 2010/18/CE se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 3*

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos "revestimientos de madera para suelos", así como los requisitos de evaluación y verificación correspondientes, serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2015.».

*Artículo 16*

El artículo 3 de la Decisión 2011/331/UE se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 3*

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos "fuentes luminosas", así como los requisitos de evaluación y verificación correspondientes, serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2014.».

*Artículo 17*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 17 de junio de 2013.

Por la Comisión  
Janez POTOČNIK  
Miembro de la Comisión